CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2017 – ID Nº 324.071
"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 12 de mayo de 2017.-

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la máxima autoridad de la institución el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del proceso por **Contratación Directa N° 07/2017, "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL"**, con **ID N° 324.071**

En éste sentido, el Comité se ha abocado al estudio y evaluación de las ofertas destinadas al proceso supra mencionado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial del Paraguay, de cuyo análisis ha elaborado el presente informe. El Comité de Evaluación se encuentra conformado por: El **C.P. Melanio Maciel,** Técnico de la Sub U.O.C. y la **Abg. Jazmín Lagraña,** Técnica de la Sub U.O.C. Una vez verificadas las ofertas, y conforme a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha tres de mayo del 2017. El llamado convocó una sola oferta, sin embargo de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 522/2015, se precedió a la apertura de la siguiente oferta siendo las 09:30 hs:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	SELTZ S.A.	Gs. 12.250

En el Acto de Apertura no realizaron observaciones.

2- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Posteriormente se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 de Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05, y demás disposiciones que rigen para las compras públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	SELTZ S.A.
Formulario de la Oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Ofertas.	CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Declaración jurada de no hallarse comprendiendo en las prohibiciones o limitaciones para contratar en el articulo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N°2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE

Conforme a la verificación realizada en el cuadro precedente, constatamos que la empresa SELTZ S.A. cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

3- TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

No se registraron ajustes por errores aritméticos.

3.1. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

El Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a comparar los precios ofertados por el oferente con los precios referenciales de la convocante y ha constatado que los mismos se encuentran dentro del rango aceptable, considerando que lo cotizado no es superior al 30% (treinta por ciento) para ofertas por debajo del precio referencial y del 20% (veinte por ciento) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial.

3.2. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

No se realizó la aplicación de Margen de Preferencia, ya que la única oferta presentada en éste proceso es de la firma SELTZ S.A.

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, según el siguiente cuadro:

1. **SELTZ S.A.** – Gs. 12.250 (Guaraníes doce mil doscientos cincuenta)

Según se constata que la oferta de la firma SELTZ S.A. cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial, por lo que es seleccionada provisoriamente a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la convocatoria.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

4- VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma SELTZ S.A., a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Capacidad Técnica y Experiencia, (iii) Capacidad Financiera, (iv) Especificaciones Técnicas, (v) Otros.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el ANEXO E de la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	SELTZ S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	SELTZ S.A.
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE

4.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

De conformidad a lo establecido en el Punto 20, inc. d) del Anexo B de la Carta de Invitación, se ha procedido a analizar la experiencia presentada por la firma SELTZ S.A. constatándose lo siguiente:

Otros Documentos	SELTZ S.A.
Presentar como mínimo tres (3) copias de contratos o facturaciones emitidas por entidades públicas o privadas, que acrediten la experiencia del oferente en el servicio en la provisión de agua mineral. Los contratos o facturaciones deberán corresponder a los años (2014, 2015 y 2016).	CUMPLE
Registro de Establecimiento (R.E) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición	CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

(INAN).	
Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A), según Decreto MSP y BS N° 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario".	CUMPLE

Conforme a lo observado en el cuadro precedente, podemos constatar que la firma **SELTZ S.A.** cumple satisfactoriamente con la presentación de las documentaciones de carácter formal, con la capacidad técnica y la experiencia requeridas en la Carta de Invitación.

5. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

Posteriormente se pasa a realizar la evaluación de la calificación legal de los miembros del directorio de la firma SELTZ S.A., conforme a lo establecido en la resolución N° 849/2015 de la DNCP.

Hemos verificado en los registros del personal de la convocante y constatamos que no se halla comprendidos en el presupuesto del inciso "a", además hemos verificamos en la base de datos del SINARH y no se encuentran comprendidos en el presupuesto del inciso "b", ambos del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Los integrantes del directorio evaluados se detallan a continuación:

1. Enrique Carlos Salomoni Joy - PRESIDENTE
2. Alejandro Adolfo Salomoni Quevedo – DIRECTOR TITULAR
3. Enrique Andrés Salomoni Quevedo – DIRECTOR TITULAR

RESUMEN	SELTZ S.A.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

De conformidad al análisis precedente se puede concluir que la empresa SELTZ S.A., cumple satisfactoriamente con la Capacidad Legal requerida.

6- CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el Anexo 01, que se adjunta y forma parte del presente informe.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

7- RECOMENDACIÓN.

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 07/2017, con ID N° 324.071, destinado a la **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL",** a la firma **SELTZ S.A.,** con RUC N° 80012387-5, con un contrato abierto cuyo monto mínimo asciende a la suma de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) y hasta un monto máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones)

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

C.P.N. Melanio Maciel
Técnico - Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Jazmín Lagraña
Asistente Técnico - U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay